

por lo que en esta Escritura que  
se contiene y declaro, caso  
de obligacion que tenemos de su be-  
ny propi. y venow obligan  
alos señores dignidades y Canones  
epi y Cavalleros Regidores sus sub  
cerosy aque desdoy en adelante guar  
davan y cumplien lo pactado y  
estipulado en los sus Capitulo  
que quedan colocados en esta Copi-  
tura, sin que se le de otro sentido  
ni interpretacion que la que  
ellos claramente expresan, ni que  
se dañe ni venga contra su honor  
en manera alguna, con lo qual  
se desistieron y apartaron y adha  
sus Comunidades de qual quier  
derecho, accion o pretension que  
ladya tubiere contra la otra en



888

